

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 06 JUL 2022

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber para postular como candidato a elección popular, de fecha 02.06.2022, del servidor Marcelino Ciro De La Cruz Inga, el Informe N° 043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA y el Informe Legal N°193-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462 y N° 30975; así como por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, que le otorga permanencia, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad - Agroideas, en adelante el Programa, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, conforme al Artículo 31 de la Constitución Política, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas, así como también, tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, de acuerdo al literal d), numeral 8.1, Art. 8 de la N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, están impedidos de postular en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios del Estado que no han solicitado licencia sin goce de haber, treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, en concordancia con ello, el numeral 6 de la Resolución N° 0918-2021-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que "establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022", establece, a través de su subnumeral 6.1, que *las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, siendo necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022;*



Que, según el numeral 74° de la Directiva N°002-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, denominada "Directiva Aplicable a los/las Servidores/as Civiles Bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0023-2022-MINAGRI-AGROIDEAS, la *Licencia para Postular como Candidato a Elección Popular*, se concede a solicitud de aquellos servidores/as que postulen como candidatos a los cargos de Alcaldes y/o Regidores de las municipalidades (...), según lo establecido en las normas en materia electoral; que son las normas expuestas en los considerandos precedentes; asimismo, procedimentalmente, el numeral 56.2, de tal Directiva que, la Licencia Sin Goce de Haber «es aprobada con el previo visto bueno del Jefe Inmediato, según la necesidad de servicio y el plazo del contrato (determinado o indeterminado). Se formaliza mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Solicitud de Vistos, el servidor Marcelino Ciro De La Cruz Inga, Coordinador (e) de la Unidad Regional de Huancavelica, en adición a sus funciones de *Especialista Técnico 2*, solicita licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidato a regidor del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, en estas próximas elecciones Regionales y Municipales 2022 (...) con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022, por los siguientes 30 días calendarios;

Que, la Unidad de Administración, a través del Informe de Vistos concluye que la solicitud remitida por el servidor deberá ser atendida, de considerarse procedente, en aplicación de lo establecido en la Directiva N°002-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, Capítulo X LICENCIAS;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, por un lado, en aplicación 3 del Art. 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe encauzar la solicitud de licencia sin goce de haber (género), como una licencia para postular como candidato a elección popular (especie), establecida por el Art. 74 de Directiva N°002-2022-MIDAGRIAGROIDEAS/UA, cuyo otorgamiento se rige por las normas electorales y se formaliza a través de una Resolución Directoral Ejecutiva, conforme establece el numeral 56.2 in fine del Art. 56 de la precitada Directiva, debido a que, postular a un cargo de elección popular es un derecho constitucional, por lo que la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (Art. 8), ya ha especificado que las entidades públicas donde desempeñan sus labores los funcionarios o servidores públicos que cumplan con los procedimientos establecidos para obtener la licencia, tienen el deber de otorgarla, conteniendo las normas de desarrollo, en este caso, establecidas por la Resolución N°0918-2021-JNE, un listado de requisitos formales mínimos, exentos de todo juicio de valor ni ejercicio de discrecionalidad ni poder de dirección del empleador; normas que tienen por objeto establecer sólo su estricto cumplimiento, respecto de plazos, forma y oportunidad;

Que, en ese sentido, al realizar la evaluación de los requisitos exigidos por el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Resolución N° 0918-2021-JNE, antes citada, la Unidad de Asesoría Jurídica estima que han sido cumplidas por la solicitud de Vistos, y concluye que resulta legalmente procedente la licencia solicitada; y,

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Agroideas, aprobado y modificado, respectivamente, por las Resoluciones Ministeriales Nros. 128 y 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Licencia para postular como candidato a elección popular

DECLARAR PROCEDENTE la Licencia sin goce de haber para postular como candidato a elección popular solicitada por el servidor Marcelino Ciro De La Cruz Inga, Coordinador (e) de la Unidad Regional de Huancavelica, por el plazo de 30 días naturales, desde el 02 de setiembre del 2022 y hasta el 01 de octubre de 2022.

Artículo 2°. - Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Marcelino Ciro De La Cruz Inga y la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 3°. - Entrega de Cargo

DISPONER que el servidor Marcelino Ciro De La Cruz Inga haga su entrega de cargo al servidor que indique este Despacho, el día 01 de setiembre de 2022, bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 76 de la Directiva N°002-2022-MIDAGRIAGROIDEAS/UA, denominada "Directiva Aplicable a los/las Servidores/as Civiles Bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0023-2022-MINAGRI-AGROIDEAS, de fecha 10 de mayo de 2022.

Artículo 4°. - Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Agroideas (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS EDUARDO GARIBOTTO SANCHEZ
Director Ejecutivo (t)
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

